



**CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, FUNCIONANDO EN PLENO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS LOGOTIPOS REPRESENTATIVOS DE LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO ISO 37001:2016, DE LA RECERTIFICACIÓN EN EL PROGRAMA NACIONAL DE JUICIOS ORALES MERCÁNTILES (JOM), Y DEL DISTINTIVO NIVEL ORO EN LA NORMA NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN, SE ENCUENTREN PRESENTES EN TODA LA COMUNICACIÓN OFICIAL DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS.**

### **CONSIDERANDO**

I. Por mandato Constitucional, el Poder Judicial del Estado de Puebla tiene a su cargo el deber de asegurar a la ciudadanía el derecho a la tutela judicial efectiva.

Bajo ese contexto, es necesario contar con un sistema judicial de calidad, que mediante la mejora continua de sus procesos garantice la prestación eficaz, ágil y transparente de su servicio, el cual genere certeza jurídica, evite rezagos, y procedimientos largos y desgastantes.

Por lo tanto, esa calidad en el servicio de justicia requiere la adopción de políticas institucionales basadas en buenas prácticas de gestión, las que incluyen acercar la justicia a la ciudadanía, en especial a los grupos en situación de atención prioritaria, la integración de la perspectiva de género, la modernización del sistema judicial con la adopción de herramientas tecnológicas que contribuyan a la rapidez, facilidad y eficiencia, la aplicación de un modelo de organización funcional, entre otros.

En ese sentido, el Poder Judicial ha implementado herramientas de calidad para la certificación de los procesos de sus órganos, que buscan consolidar un servicio de justicia de excelencia, con mayor cercanía y apertura a la ciudadanía, fortalecer a la institución, combatir posibles actos de corrupción y refrendar la confianza ciudadana, así como privilegiar el desarrollo integral del personal judicial.

De esta manera, el veintisiete de noviembre del dos mil veinte, el Poder Judicial recibió el distintivo Nivel Oro en la Norma NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación, que permite consolidar el pleno respeto y garantía de los derechos humanos de su personal.

También, en noviembre del año pasado, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria le otorgó al Tribunal Superior de Justicia del Estado la recertificación en el Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles, con vigencia del treinta de noviembre del dos mil veinte al treinta de noviembre del dos mil veintidós, que avala la implementación de los estándares mínimos de los juicios orales mercantiles a través de acciones de mejora regulatoria que aseguren una impartición de justicia de calidad, pronta y expedita en materia mercantil.



Adicionalmente, el siete de diciembre del dos mil veinte, el Poder Judicial recibió la certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016, con periodo de registro del veinte de noviembre del dos mil veinte al diecinueve de noviembre del dos mil veintitrés, como un referente internacional que avala la aplicación de las mejores prácticas para fortalecer a la institución, combatir posibles actos de corrupción y refrendar la confianza ciudadana.

Por su importancia e impacto social e institucional, en los siguientes párrafos se profundiza en los procesos para la acreditación de esas certificaciones.

II. La Organización Internacional de Normalización (ISO) es una federación mundial de organismos nacionales, que a través de comités técnicos elabora y publica normas internacionales.

Específicamente, ISO 370001 es una norma internacional con enfoque en impulsar acciones antisoborno y fortalecimiento de la ética institucional.

Contempla una serie de procesos, medidas y mecanismos de análisis, control y evaluación, que permiten a las organizaciones analizar riesgos de soborno, para colaborar al esfuerzo de la alta dirección en la prevención y combate eficaz de posibles actos de corrupción para enfrentarlos y gestionarlos adecuadamente.

De tal manera que este documento especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno.

Así, se destaca que como parte de la responsabilidad de establecer mecanismos para continuar con la transparencia de los procesos judiciales, en sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de junio de dos mil veinte, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial aprobó la implementación de un Sistema de Gestión Antisoborno, bajo la Norma Internacional ISO 37001:2016, a fin de generar las condiciones necesarias, con medidas preventivas, ante posibles actos de soborno.

En función a ello, el seis de agosto del dos mil veinte este Consejo aprobó la Política Antisoborno, sus objetivos y plan de alcance.

En esa línea de actuación, y luego del proceso de evaluación correspondiente, el siete de diciembre del dos mil veinte el Poder Judicial del Estado de Puebla recibió la certificación ISO 37001:2016 del Sistema de Gestión Antisoborno, por un periodo del veinte de noviembre del dos mil veinte al diecinueve de noviembre del dos mil veintitrés.

El alcance de la certificación incluye el control de gestión en los juicios, el cual inicia en la recepción de la demanda y concluye con la emisión de la sentencia, considerando las materias familiar, civil, mercantil y financiera.

El proceso conlleva a la detección de cualquier acto de soborno, cohecho, aceptación de regalos, fuga de información, tráfico de influencias y conflicto de intereses.



Con esta certificación se fortalece la transparencia de la función judicial apegándose a las mejores prácticas para garantizar una justicia libre de corrupción.

III. Por otra parte, mediante acciones de mejora regulatoria que garanticen una impartición de justicia de calidad, pronta y expedita en materia mercantil, el Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles tiene como objetivo promover la correcta implementación de los juicios orales mercantiles en los Tribunales.

Para este fin, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) publicó el veinte de mayo de dos mil diecinueve en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos del Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles.

A través de ellos, se establecen los formatos, procedimiento, estándares mínimos, indicadores y mecanismos para la operación y correcto funcionamiento del programa.

De acuerdo con el numeral segundo, fracción III de los lineamientos, el certificado JOM es un documento emitido por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria dirigido a los Tribunales que lo soliciten, mediante el cual se certifican los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de los juicios orales mercantiles.

Estos estándares, se encuentran establecidos en el numeral cuarto de los lineamientos referidos, y son los siguientes:

- I. Contar con un registro de información sobre la cobertura de los juzgados y su carga de trabajo en la entidad federativa;
- II. Tener disponibilidad suficiente de salas de audiencia y equipo móvil para la celebración de audiencias orales mercantiles;

- III. Poseer sistemas tecnológicos de gestión judicial, estadística, notificaciones, de monitoreo y asignación de salas de audiencia;
- IV. Desempeñar de manera eficaz, a través de tiempos eficientes de resolución de asuntos de oralidad mercantil, cumpliendo con los plazos establecidos en el Código de Comercio;
- V. Contar con estructuras organizacionales claras, definidas y están actualizadas;
- VI. Promover actividades permanentes de capacitación a servidores públicos del Tribunal y litigantes en materia oral mercantil;
- VII. Contar con mecanismos de emplazamientos y notificaciones que cumplan con el periodo estipulado por el Código de Comercio, y
- VIII. Contar con estadística judicial sólida, sistematizada y transparente.

Adicionalmente, los Tribunales deben cumplir con otros requisitos como proporcionar la información solicitada por la CONAMER para la elaboración del diagnóstico y el programa de trabajo, así como obtener una calificación mínima de sesenta puntos en la calculadora JOM, tal y como se advierte de los numerales segundo, fracción II, y octavo de los lineamientos citados.

De esta forma, derivado del análisis realizado para la obtención de la evaluación correspondiente, en el mes de noviembre de dos mil diecinueve la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria otorgó el certificado JOM al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla con vigencia de un año.

Este documento avala que este Tribunal cuenta con los estándares mínimos para la correcta implementación de los juicios orales mercantiles, a través de las acciones de mejora regulatoria que aseguran una impartición de justicia de calidad, pronta y expedita en materia mercantil.

Es importante señalar que como resultado de los esfuerzos realizados para mantener los estándares de desempeño en la oralidad mercantil, en noviembre del año pasado la CONAMER otorgó al Tribunal Superior de Justicia del Estado la recertificación JOM, con vigencia del treinta de noviembre del dos mil veinte al treinta de noviembre del dos mil veintidós.



El nuevo modelo de proceso garantizado bajo los estándares de esta certificación, permite consolidar una justicia transparente, imparcial y expedita, que dé certeza jurídica al sector empresarial, así como una ventaja competitiva para la atracción de inversiones.

**IV.** En otro punto, se menciona que en cumplimiento a los compromisos internacionales en materia de igualdad laboral y no discriminación, el Estado Mexicano ha realizado adecuaciones al marco jurídico nacional.

De esta manera, la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo 34 instituye la obligación de las autoridades de garantizar el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo.

Además, los artículos 11, 13, 14 y 15 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establecen la prohibición de la violencia laboral constituida por la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo, la descalificación de la labor realizada, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género, así como el hostigamiento y acoso sexuales.

En esa misma línea, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, prohíbe toda discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social y de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, y establece la obligación de los poderes públicos federales de implementar medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas prioritariamente para los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad, tal y como se advierte de sus artículos 4, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo define al trabajo digno como aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador, no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil, se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador, se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos.

Adicionalmente, el Plan Nacional de Desarrollo, así como el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social, el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, así como el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, buscan promover y garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación.

De esta manera, y con el objetivo de promover la igualdad y la no discriminación laboral de mujeres y hombres, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Nacional de las Mujeres y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, integrados en un consejo interinstitucional, han sumado esfuerzos para cumplir con los objetivos y metas establecidos en la normatividad nacional e internacional en la materia.

Así, implementaron la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, como un mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, para favorecer el desarrollo integral de las y los trabajadores.

Esta certificación está dirigida a los centros de trabajo públicos, privados y sociales establecidos en la República Mexicana, de cualquier tamaño, sector o actividad.

Sus principales ejes son los siguientes:

1. Incorporar la perspectiva de género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación.
2. Garantizar la igualdad salarial.
3. Implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral.
4. Realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades.

Con el propósito de fomentar y garantizar la mejora continua de las prácticas laborales en materia de igualdad y no discriminación, el Poder Judicial del Estado implementó los procesos necesarios para obtener la certificación.

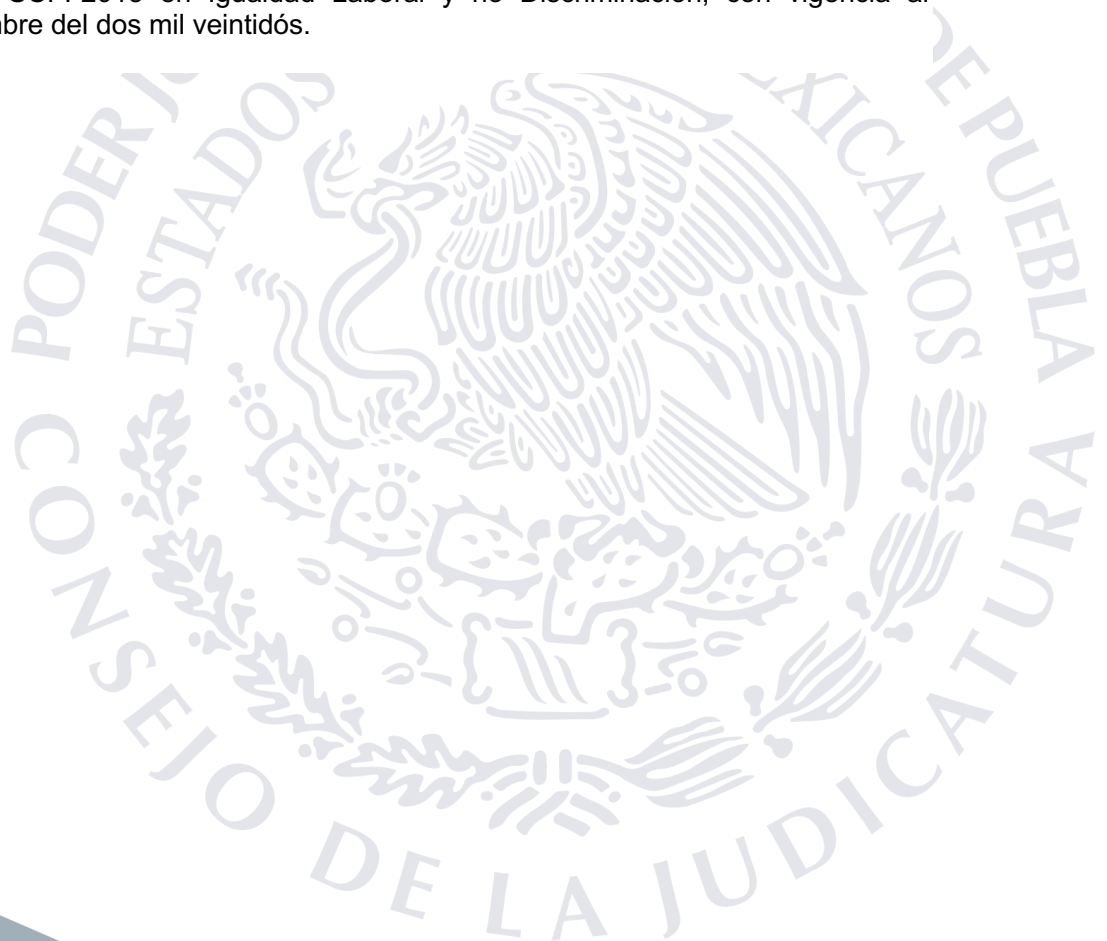
Es así, que en el mes de diciembre del dos mil dieciocho el Poder Judicial del Estado de Puebla recibió la certificación de la Norma NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.

En términos de la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla está comprometido a lo siguiente:



- a. Impulsar acciones en defensa de los derechos humanos del personal.
- b. Promover la igualdad laboral y de oportunidades entre mujeres y hombres.
- c. Eliminar la discriminación por origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, preferencias sexuales, identidad o afiliación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- d. Implementar acciones afirmativas y/o a favor del personal.
- e. Generar un ambiente libre de cualquier tipo de violencia.
- f. La política aplica para todo el personal que labora en el Tribunal Superior de Justicia no importando el tipo de contratación.
- g. En los centros de trabajo queda prohibido el maltrato, violencia y segregación de las autoridades hacia y entre el personal.
- h. La difusión y evaluación de esta política, estará a cargo del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación.

Bajo ese esquema de actuación, y tras la auditoría de vigilancia realizada el veintisiete de noviembre del dos mil veinte, el Poder Judicial obtuvo el distintivo Nivel Oro en la Norma NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación, con vigencia al veintisiete de diciembre del dos mil veintidós.





V. En términos de lo expuesto, la obtención y mantenimiento de estas certificaciones implica un compromiso institucional que busca consolidar un servicio de excelencia, con mayor cercanía y apertura a la ciudadanía, transparente, libre de corrupción, y garante de los derechos humanos.

Por lo tanto, con el objeto de refrendar estos compromisos institucionales, es conveniente que los logotipos representativos de la certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016, de la recertificación en el Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles (JOM), y del distintivo Nivel Oro en la Norma NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación, se encuentren presentes en toda la comunicación oficial de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial.

La importancia de contar con un formato único con los logotipos representativos señalados, radica en que, como ya se dijo, a través del manejo constante se logre la plena identificación de esos compromisos institucionales.

VI. Así, este Órgano Colegiado determina que los logotipos representativos de la certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016, de la recertificación en el Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles (JOM), y del distintivo Nivel Oro en la Norma NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación, se encuentren presentes en toda la comunicación oficial de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial.





En consecuencia, a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado, deberán usar el formato oficial para generar sus comunicaciones.

El procedimiento para la generación de ese formato se realizará desde el Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial, a través del módulo denominado “Oficios”, y de acuerdo con lo siguiente:

El personal judicial ingresará a la opción “Agregar oficio”, donde registrará la información que se detalla:

1. Expediente.
2. Fecha de emisión.
3. Dependencia.
4. Asunto
5. Año

Agregar Oficio

**Expediente**  
Expediente

**Año**  
Año

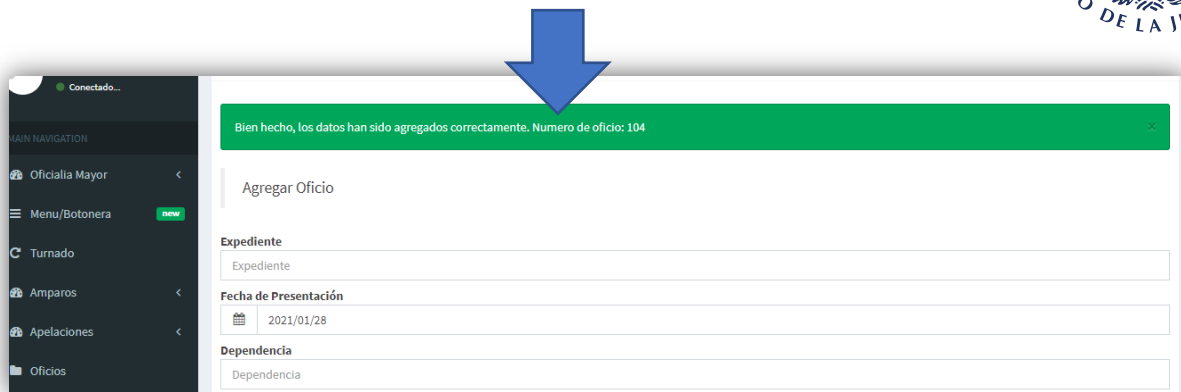
**Fecha de Emisión**  
2021/03/05

**Dependencia**  
Dependencia

**Asunto**  
Asunto

Guardar Oficio Salir

Una vez capturada, seleccionará la opción “Guardar oficio”, y el sistema automáticamente proporcionará el número consecutivo para despachar esa correspondencia.



Bien hecho, los datos han sido agregados correctamente. Numero de oficio: 104

Agregar Oficio

**Expediente**  
Expediente

**Fecha de Presentación**  
2021/01/28

**Dependencia**  
Dependencia

En la bandeja principal apreciará la información de los oficios registrados, que también podrá ubicar a través del buscador electrónico.

La información se presenta de acuerdo a los rubros siguientes:

1. Número de oficio
2. Código de identificación del oficio
3. Clave del expediente.
4. Dependencia.
5. Asunto
6. Fecha de emisión
7. Fecha de entrega
8. Bajo la denominación “comentario”, la indicación de que el oficio se canceló, cuando por alguna razón se efectúe la cancelación.
9. El archivo digital que contiene el acuse, que se ingresará al Sistema una vez que el oficio sea entregado.
10. La ubicación del oficio.
11. El estatus.
12. La opción “Publicar”, que permite generar el formato oficial, así como asignarle un código de barras para su control interno.
13. El apartado “acciones”, el cual posibilita actualizar o corregir los datos.

[Agregar Oficio](#)

Mostrar: 10 registros Buscar:

Oficio	ID	CU	Dependencia	Asunto	Fecha de emisión	Fecha de entrega	Comentario	Oficio digitalizado	Ubicación	Estatus	Publicar	Acciones
1	2956	110600232020	segundo juzgado de distrito de la ciudad de mexico	comunico acuerdo	18/01/2021				Entregado	A		
2	3273	110603842015	COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	COMUNICO ACUERDO	26/01/2021							
3	3274	110603662016	COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	COMUNICO ACUERDO	26/01/2021							
4	3275	110607852014	COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	COMUNICO ACUERDO	26/01/2021							

Como ya se mencionó, para generar el formato oficial, es necesario publicar el oficio mediante la opción “publicar”, que permitirá subir al Sistema el documento que lo contiene, previamente creado en formato PDF, así como asignarle un código de barras para su control interno.

Adjuntar oficio

**N° Oficio**  
2956

**CU**  
110600232020

**Año**  
2020

**Dependencia**  
segundo juzgado de distrito de la ciudad de mexico

**Asunto**  
comunico acuerdo

**Fecha de emisión**  
2021-01-18

**Escanear Oficio**

[Actualizar](#) [Cancelar](#)



En consecuencia, se instruye al Director de Informática para que se ocupe de la creación de un formato oficial que contemple los logotipos representativos señalados y con él de cuenta a los integrantes de este Consejo para su aprobación, además, para que realice los actos necesarios para dar cumplimiento a este Acuerdo, esto es, se encargue de la debida operatividad del Sistema y la capacitación que requiera el personal judicial.

En ese sentido, se emite el presente Acuerdo en los términos siguientes:

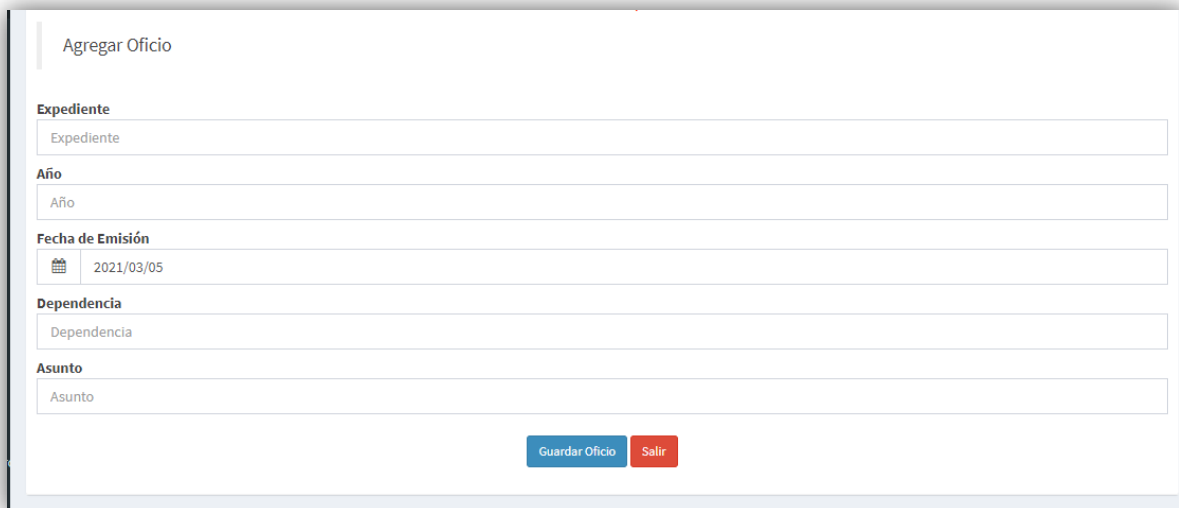
**Primero.** Se determina que los logotipos representativos de la certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016, de la recertificación en el Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles (JOM), y del distintivo Nivel Oro en la Norma NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación, se encuentren presentes en toda la comunicación oficial de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial.

**Segundo.** A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado, deberán usar el formato oficial para generar sus comunicaciones.

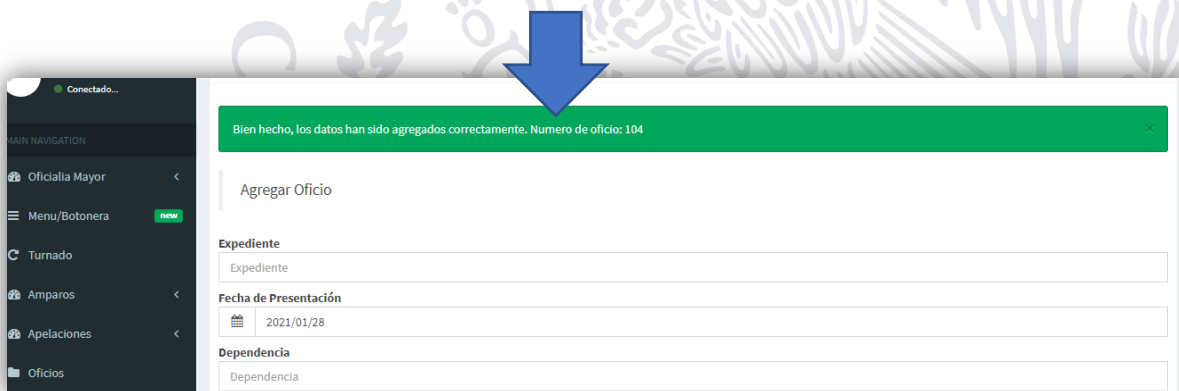
**Tercero.** El procedimiento para la generación de ese formato se realizará desde el Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial, a través del módulo denominado “Oficios”, y de acuerdo con lo siguiente:

El personal judicial ingresará a la opción “Agregar oficio”, donde registrará la información que se detalla:

1. Expediente.
2. Fecha de emisión.
3. Dependencia.
4. Asunto
5. Año



Una vez capturada, seleccionará la opción “Guardar oficio”, y el sistema automáticamente proporcionará el número consecutivo para despachar esa correspondencia.



En la bandeja principal apreciará la información de los oficios registrados, que también podrá ubicar a través del buscador electrónico.

La información se presenta de acuerdo a los rubros siguientes:

1. Número de oficio
2. Código de identificación del oficio
3. Clave del expediente.
4. Dependencia.
5. Asunto
6. Fecha de emisión
7. Fecha de entrega
8. Bajo la denominación “comentario”, la indicación de que el oficio se canceló, cuando por alguna razón se efectúe la cancelación.
9. El archivo digital que contiene el acuse, que se ingresará al Sistema una vez que el oficio sea entregado.
10. La ubicación del oficio.
11. El estatus.
12. La opción “Publicar”, que permite generar el formato oficial, así como asignarle un código de barras para su control interno.
13. El apartado “acciones”, el cual posibilita actualizar o corregir los datos.

Oficio	ID	CU	Dependencia	Asunto	Fecha de emisión	Fecha de entrega	Comentario	Oficio digitalizado	Ubicación	Estatus	Publicar	Acciones
1	2956	110600232020	segundo juzgado de distrito de la ciudad de mexico	comunico acuerdo	18/01/2021				Entregado	A		
2	3273	110603842015	COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	COMUNICO ACUERDO	26/01/2021							
3	3274	110605662016	COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	COMUNICO ACUERDO	26/01/2021							
4	3275	110607852014	COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	COMUNICO ACUERDO	26/01/2021							

Como ya se mencionó, para generar el formato oficial, es necesario publicar el oficio mediante la opción “publicar”, que permitirá subir al Sistema el documento que lo contiene, previamente creado en formato PDF, así como asignarle un código de barras para su control interno.



Adjuntar oficio

**N° Oficio**  
2956

**CU**  
110600232020

**Año**  
2020

**Dependencia**  
segundo juzgado de distrito de la ciudad de mexico

**Asunto**  
comunico acuerdo

**Fecha de emisión**  
2021-01-18

**Escanear Oficio**

[Browse ...](#)

[Actualizar](#) [Cancelar](#)





**Cuarto.** Se instruye al Director de Informática para que se ocupe de la creación de un formato oficial que contemple los logotipos representativos señalados y con él de cuenta a los integrantes de este Consejo para su aprobación, además, para que realice los actos necesarios para dar cumplimiento a este Acuerdo, esto es, se encargue de la debida operatividad del Sistema y la capacitación que requiera el personal judicial.

**Quinto.** Este Consejo instruye al Director General y Secretario Jurídico como los encargados de la correcta implementación de las medidas necesarias para la ejecución de este Acuerdo.





## TRANSITORIO

Único. Este Acuerdo entrará en vigor el día cinco de abril del presente año.

Comuníquese y Cúmplase.

**EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA  
FUNCIONANDO EN PLENO.**

